



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016. (2016060433)

La Orden de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 38, de 25 de febrero), en su artículo 2 atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los niveles básico, intermedio, avanzado y en otros niveles del Consejo de Europa, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2016.
2. En el curso 2015/2016 será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El Certificado del nivel C1 del idioma portugués del Consejo de Europa podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Badajoz y el C1 del idioma español podrá obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios o entre catorce y dieciséis años, en el caso de la matriculación en enseñanzas de un idioma distinto al cursado como primera lengua en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En función del cupo de plazas ofertadas en el Anexo II de la presente resolución, en el caso del idioma inglés, el alumnado será seleccionado en aquella Escuela que haya conseguido como primera o segunda opción, mediante el sorteo público organizado por la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2016.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden, el sorteo será realizado en el tercer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- De acuerdo con el artículo 3.5 de la Orden de 17 de febrero de 2016, se reservará el 25% de las plazas ofertadas por cada Escuela Oficial de Idiomas al profesorado en ejercicio de centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este profesorado se atenderá al procedimiento de admisión establecido en el artículo 5 de la referida orden en el caso de que el número de solicitudes supere el porcentaje de reserva fijado. Las plazas reservadas al profesorado que no se cubran engrosarán las de la oferta general.

Tercero. Solicitudes.

- De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden de 17 de febrero de 2016, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en su caso, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente resolución; irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas señalada como primera opción y se presentarán en la sede de esta o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

- La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el solicitante deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso. Quienes ya posean clave de acceso deberán utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Quienes no posean dicha clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso.

Si se optara por la vía electrónica para tramitar la solicitud, será imprescindible, una vez cumplimentada la misma, imprimirla, firmarla y presentarla, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Orden de 17 de febrero de 2016, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria



única de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Matriculación.

Una vez confirmada la obtención de la plaza mediante resolución publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela Oficial de Idiomas, el alumno deberá presentar el justificante de ingreso del precio público para la confirmación de su matrícula en la Escuela correspondiente en el plazo de quince días hábiles a partir de la referida publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de febrero de 2016.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE
ENSEÑANZA LIBRE
EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

E.O.I. de (1ª Opción)				
E.O.I. de (2ª Opción) (Para optar, de no obtener plaza en la 1ª opción)				
Número de Expediente _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)	DNI/NIE _____			
1º Apellido _____ 2º Apellido _____				
Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo _____				
Teléf. _____ Correo electrónico _____				
DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO				
País _____ Comunidad Autónoma _____				
Provincia _____				
Población _____				
DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA				
País _____ Comunidad Autónoma _____ Provincia _____				
Población _____ Domicilio _____				
C.P. _____ Teléf. _____ Correo electrónico _____				
RELLENAR SOLO LOS MENORES DE EDAD				
Nombre y Apellidos del Padre: _____ DNI _____				
Teléf. _____ Correo electrónico _____				
Nombre y Apellidos de la Madre: _____ DNI _____				
Teléf. _____ Correo electrónico _____				
DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES				
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____				
ALUMNO CON 14-16 AÑOS PARA IDIOMA(S) DISTINTO(S) AL DE 1ª LENGUA EXTRANJERA EN E.S.O. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
PROFESOR EN CENTRO EXTREMEÑO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS..... SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/ES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles: _____
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____
Firma del/de la alumno/a, (o padre/madre/tutor legal, si se es menor de edad)

Se autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante. Dicha autorización no es obligatoria; de no prestarse, habrá que aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

Fdo.: _____

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en este impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V- 4ª planta, 06800-MÉRIDA).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II		
CUPO DE PLAZAS OFERTADAS EN CADA CENTRO CURSO 2015-2016		
ESCUELAS DE IDIOMAS	IDIOMAS	CUPO DE ALUMNOS
E.O.I. ALMENDRALEJO	FRANCÉS	S/C (Sin cupo)
	INGLÉS	126 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. BADAJOZ	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. CÁCERES	PORTUGUÉS	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	404 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	PORTUGUÉS	S/C
	ESPAÑOL	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
E.O.I. MÉRIDA	PORTUGUÉS	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	218 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. MONTIJO	PORTUGUÉS	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	71 alumnos
E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	PORTUGUÉS	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	115 alumnos
E.O.I. PLASENCIA	PORTUGUÉS	S/C
	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	230 alumnos
	ITALIANO	S/C
E.O.I. ZAFRA	PORTUGUÉS	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	86 alumnos
	ALEMÁN	S/C